



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**“SUMINISTRO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO”**

En Alto Hospicio, a 20 de Diciembre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcaldesa (S)**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“SU IMPORT EXPORT LIMITADA”**, RUT 76.607.285-2, representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, RUT 14.668.188-3 y don **IVAN ANDRES MENDOZA MENDOZA**, RUT _____ todos con domicilio en Mónaco, Manzana 52, Sitio 8, Sector La Pampa, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°121/2024, denominada **“SUMINISTRO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-222-LQ24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.415/2024 de fecha 20 de Noviembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **“SU IMPORT EXPORT LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento **“SU IMPORT EXPORT LIMITADA”**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el transcurso de dos (02) años, contados **desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio** y hasta que se dé cumplimiento total y efectiva a las obligaciones contraídas por el adjudicatario, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el presente proceso de compra, los siguientes servicios:

Ítem	Detalle	Valor Unitario Neto x Día	I.V.A.	Valor Unitario Bruto x Día
1	Camioneta Doble Cabina	\$49.000	\$9.310	\$58.310
2	Camioneta Tipo Bongo	\$49.000	\$9.310	\$58.310
3	Furgón	\$59.000	\$11.210	\$70.210





TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 93 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°121/2024 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

OCTAVO:

Durante la ejecución del contrato, la **Empresa** deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.



NOVENO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°121/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXVI sobre Multas y el título XXVII sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

DÉCIMO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXX de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°121/2024 que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO SEGUNDO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio B0195820, emitida por la empresa Mas Aval de fecha 27 de Noviembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$10.000.000** (diez millones de pesos), con fecha de validez hasta el día 02 de Agosto de 2025.

Que, en atención al Decreto Alcaldicio N°9.758/2024 de fecha 02 de Diciembre de 2024, el adjudicatario hace entrega de Prorroga del Certificado de Fianza, N° de Folio B0195820 de fecha 20 de Diciembre de 2024, mediante la cual se extiende la vigencia de ella, quedando con fecha de vencimiento el día 02 de Agosto de 2028.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

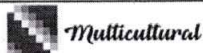
DÉCIMO CUARTO:

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de Diciembre 2024.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



La personería de don **JEONG WOOK NAM** y don **IVAN ANDRES MENDOZA MENDOZA**, para representar a "**SU IMPORT EXPORT LIMITADA**", consta en Extracto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile de fecha 14 de Diciembre de 2022, mediante el cual modifican la clausula quinta del pacto social constitutivo, quedando como representantes de la razón social, ambos socios ya individualizados, en forma conjunta o indistintamente por separado, sin ninguna limitación.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA
ALCADESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JEONG WOOK NAM
EMPRESA
SU IMPORT EXPORT LIMITADA

IVAN ANDRES MENDOZA MENDOZA
EMPRESA
SU IMPORT EXPORT LIMITADA

